

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas:

- La Unidad para la Víctimas dio respuesta a nuestro requerimiento.
- El 9 de junio la ORIP Manizales informó sobre el acatamiento de la medida de la inscripción de la demanda.
- El apoderado actor allegó foto de la valla instalada en el inmueble que pretende usucapir.
- La Eps Salud Total allegó respuesta donde suministra los datos de ubicación de Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda mínima cuantía promovida Jessica Tangarife Sánchez contra los herederos indeterminados de Ana Felisa Martínez Giraldo y personas indeterminadas radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00222-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por la Unidad para las Víctimas, con la que informan lo pertinente frente al requerimiento efectuado.

Además, agréguese y póngase en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con el que informa el acatamiento de la inscripción de la demanda.

Ahora bien, revisada el contenido de la valla se advierte que la misma no cumple a cabalidad con las exigencias del literal c del numeral 7 del art. 375 del CGP, toda vez que no se indicó en la valla los nombres de Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez, como herederos determinados de Ana Felisa Martínez Giraldo quienes fueron integrados en la presente demanda mediante providencia del 8 de junio de los corrientes.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las correcciones e inclusiones correspondientes de la valla y aporte fotos legibles de la misma.

Por último, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por Salud Total Eps por medio del cual informan los datos de ubicación de los demandados.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación de los demandados Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez, advirtiendo que podrá ser intentada la notificación en las direcciones informadas por la Eps.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b5a4c47e7ad880ea002ef017b5a56a276ca29d5ec086a487d0ad036f8b3609**

Documento generado en 26/06/2023 03:41:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**